



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2014-01361-01

Mediante auto del 19 de julio de 2021 se notificó la Sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral de La Corte Suprema de Justicia identificada con el SL2986-2021, se deja constancia de que en el mismo no fue arrimado el Salvamento de voto. Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que en la sentencia se CASA la decisión proferida el 5 de febrero de 2015 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y se revoca la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2014 por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín.

Adicionalmente condeno en costas de primera instancia, por lo anterior de deja sin efectos las costas liquidadas el 18 de septiembre de 2020 y se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **LUIS GILBERTO MARTINEZ VASQUEZ** contra **COLPENSIONES**. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5'000.000)** a cargo de Colpensiones.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES a favor del demandante | |
|---|------------------------|
| Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada | \$ 5'000.000,00 |
| Gastos secretariales | ----- |
| Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada | ----- |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$ 5'000.000,00 |

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a3ccd1b25e187008aa54d31a6574039a4fca6af339fd5358bf86056608f204

Documento generado en 22/07/2021 11:03:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>